

RESOLUCION No. 00236 DE 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para programas de ciencia, tecnología e innovación en ciencias sociales, humanas y en educación - 2014.”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el Artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, la rectoría del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

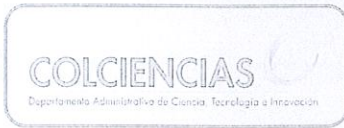
Que dentro de los objetivos generales de Colciencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, se tiene: *“1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes.;4. Articular y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo.;5. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.;9. Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos,*

como son el emprendimiento y la competitividad.;11. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos indígenas sus autoridades y sabedores, destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos..."

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS: "...5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.; 6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.; 7. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- con las entidades y actores del sistema, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.; 9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.; 11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.; 16. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal.; 22. Crear las condiciones para desarrollar y aprovechar el talento nacional, en el país y en el exterior en el campo de ciencia, tecnología e innovación."

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, que en cita textual establece: "...Artículo 4 numeral 5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." Negrilla fuera de texto.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación da apertura a esta convocatoria en áreas Sociales y Humanas y el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación en Educación, y de cara al análisis de sus capacidades y de los múltiples interrogantes y desafíos de *sociedad* que plantea la actual coyuntura política, han decidido articular sus esfuerzos, junto con los miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, alrededor de Programas de Investigación, permitiendo principalmente: i) abordar las problemáticas desde diversas metodologías de trabajo (interdisciplinariedad, transdisciplinariedad, redes, entre otras), por cuanto pone a disposición colectiva, los conocimientos y las capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación -CTI-, así como atiende la necesidad de articulación entre integrantes del SNCTI (academia, estado, empresa, sociedad civil organizada) y, ii) la convergencia de los enfoques teóricos -al tiempo que deben mantener una identidad o, acuerdos mínimos sobre el núcleo teórico compartido- que no sólo permitan comprender su complejidad sino proponer respuestas ante las necesidades o problemas que presenten relevancia científica,



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

tecnológica, económica, social o competitiva del país, en la actual coyuntura que propende por escenarios propicios para la construcción de la paz.

Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.”*

Que la expedición del presente acto administrativo se fundamenta en las disposiciones contenidas en el literal e) del numeral 4 del artículo 2do. de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria para programas de ciencia, tecnología e innovación en ciencias sociales, humanas y en educación - 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia “Convocatoria para programas de ciencia, tecnología e innovación en ciencias sociales, humanas y en educación - 2014”, publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

28 MAR. 2014


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora

Vo Bo. Imzapatab
Revisó: Paula Chiquillo
Proyecto: Edwin Trujillo Bonilla